

DICTAMEN U.O.C. N.º 22/2025

Asunción, 23 de abril del 2025.

REFERENCIA: Establecimiento de los precios referenciales del llamado a **Contratación por Vía de la Excepción N° 04/2025** "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL "CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH. Y POLÍTICAS PÚBLICAS".

Visto, que se ha iniciado el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2025 "SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL "CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH. Y POLÍTICAS PÚBLICAS", en cumplimiento a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, y la Resolución DNCP N° 454/24 de fecha 15 de febrero de 2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicación en los procedimientos de contratación en el marco de la ley mencionada, se realiza el siguiente análisis en base a las documentaciones recolectadas por esta Dirección.

El Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 454/24 reza lo siguiente: "... la presente resolución tiene por objeto regular la estimación de precios y su publicación en el marco de los procedimientos de contratación regido por la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones".

En la misma Resolución en el **Anexo – Aspectos a tener en cuenta para la elaboración de los Precios Referenciales**, se establece:

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

Que, se ha tenido dificultades para combinar las opciones numeradas en el Anexo de la Resolución DNCP N.º 454/2024 para la recolección de precios de potenciales oferentes; debido a que se requieren móviles tipo mini bus para el traslado de 40 personas dentro del servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering, y no se cuenta con ofertas realizadas por el público y tampoco se encuentra este ítem dentro de la adjudicación en referencia por la convocante conforme a los datos



Julio César Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

publicados en el SICP, razón por la cual fue necesario recurrir a ambas modalidades a fin de obtener un valor representativo del mercado.

Por lo que se ha optado por utilizar los precios recolectados a través de la opción 3) **“Precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el SICP”**; y la opción 4) **“Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo**; siendo estos los medios comprobatorios de la guía para la elaboración de precios de referencia, que se encuentra detallada en el cuadro anexo del presente dictamen.

En este contexto los precios referenciales de estos ítems se obtuvieron del promedio de 3 (tres) presupuestos requeridos que fueron obtenidos de ofertas realizadas por potenciales oferentes: SENSICRED S.A. y DYNAMO EVENTOS, y precios que encuentra su justificación en la oferta relacionada al llamado CVEX 01/2024 adjudicado por Resolución N.º 30/24 del Ministerio de Justicia.

En este sentido, esta dependencia considera que el mecanismo adoptado es el más idóneo y acorde para el cumplimiento de los requerimientos legales de la Resolución DNCP N.º 454/24 de fecha 15 de febrero de 2024, no encuentra objeciones para proceder conforme Salvo mejor parecer. -



Abg. Julio Cesar Caner, Director
Dirección de Contrataciones